MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 42
2. MOTIVACIÓN 42
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 43
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 43
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 43
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 43
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 43
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 46
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 46
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 47
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 47
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 48
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 48
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 48
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 48
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 49
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 50
      3.6.1. ACTUACIONES 50
      3.6.2. OBSERVACIONES 52
      3.6.3 RECOMENDACIONES 57
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 61
4. CONCLUSIONES 62

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Ixcatepec, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Ixcatepec, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixcatepec, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcatepec, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $11,595,765.21 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $14,319,833.53, lo que representa un 23.49% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Ixcatepec, Ver., ejerció un importe de $14,286,912.28, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $14,319,833.53, refleja un remanente por $32,921.25; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 606,948.25	$ 663,002.74
Derechos	380,708.22	484,665.40
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	44,223.75	66,889.97
Aprovechamientos	39,068.11	63,527.68
Participaciones Federales	10,381,831.59	10,153,829.55
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	142,985.29	2,887,918.19
Total de Ingresos	**$ 11,595,765.21**	**$ 14,319,833.53**
Egresos		
Servicios personales	$ 6,679,613.04	$ 6,002,621.75
Materiales y suministros	1,430,000.00	1,336,944.79
Servicios generales	2,756,741.76	3,160,347.29
Ayudas, subsidios y transferencias	729,410.41	855,438.33
Bienes muebles	0.00	16,609.40
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	2,582,300.00
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	332,650.72
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 11,595,765.21**	**$ 14,286,912.28**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 32,921.25**

[1] Otros ingresos: Aportación Federal SEDESOL (Microregiones) $2,582,300.00, Subsidio Carnaval Autóctono: $250,000.00, Otros ingresos varios $45,800.00, Subsidio de alumbrado público: $9,818.19.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 14,704,049.00	$14,704,049.00	$ 0.00
Intereses	49,776.04	32,736.77	17,039.27
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**14,753,825.04**	**14,736,785.77**	**17,039.27**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	14,535.00	0.00	14,535.00
Total	**$14,768,360.04**	**$14,736,785.77**	**$ 31,574.27**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$5,743,404.00	$5,743,404.00	$ 0.00
Intereses	4,126.55	3,706.90	419.65
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**5,747,530.55**	**5,747,110.90**	**419.65**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 5,747,530.55**	**$ 5,747,110.90**	**$ 419.65**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo y presenta las siguientes inconsistencias:

  a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social, así mismo, el Cabildo no designó a los ciudadanos participantes de éste, por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa;
  b) No se encuentra vinculado con los Planes de Desarrollo Federal y/o Estatal;
  c) Carece de un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio; las metas a alcanzar; las estrategias a seguir; los plazos de ejecución; las dependencias y entidades y organismos responsable de su cumplimiento; las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento; y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo;
  d) No fueron precisados los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, en cuanto a atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional, asegurar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros;
  e) No fueron referidas el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales que regirán el contenido de los programas;
  f) Los programas exceden el período constitucional del Ente para su cumplimiento;
  g) Los programas no son congruentes con los objetivos y prioridades establecidos, además no rigen las actividades de la Administración Pública Municipal; y
  h) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

ORIGINAL ORFIS

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcilamente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento; y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;
- De la revisión a las 28 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas; y
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;
- De la revisión a las 5 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $ 2,324,168.00 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 40.44% respecto del total de recursos ejercidos; y
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $ 1,566,223.00 al rubro de obra pública, lo que representa el 27.25% respecto del total de recursos ejercidos.

ORIGINAL ORFIS

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos;
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media;
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Ixcatepec, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Ixcatepec, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 7,144,952.74**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,704,535.88
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,810,306.86
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	2,435,110.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	195,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**408,125.40**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	16,609.40
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	316,516.00
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	75,000.00
Saldo final del periodo	**$7,553,078.14**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Ixcatepec, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$14,286,912.28
Muestra Auditada	8,602,104.40
Representatividad de la muestra	**60.21%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$14,704,049.00	$ 32,736.77	$ 0.00	$ 0.00	$14,736,785.77	$ 0.00	$14,736,785.77	$ 0.00
Muestra Auditada	9,851,760.00	0.00	0.00	0.00	9,851,760.00	0.00	9,851,760.00	0.00
Representatividad de la muestra	**67.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**66.85%**	**0.00%**	**66.85%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 5,743,404.00	$ 3,706.90	$ 0.00	$ 0.00	$ 5,747,110.90	$ 0.00	$ 5,747,110.90
Muestra Auditada	5,535,999.00	0.00	0.00	0.00	5,535,999.00	0.00	5,535,999.00
Representatividad de la muestra	**96.39%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**96.33%**	**0.00%**	**96.33%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixcatepec, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$18,681,862.00
Muestra Auditada	16,871,996.00
Representatividad de la muestra	**90.31%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1317/10/2012, OFS/1318/10/2012, OFS/1319/10/2012, OFS/1320/10/2012, OFS/1321/10/2012 y OFS/1322/10/2012, todos de fecha 22 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	5	0	5
Recomendaciones	23	1	24
SUMA	**28**	**1**	**29**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 079/2011/020

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

CONCEPTO	MONTO
Retención cuotas IPE	$32,429.34
Aportación a/c Municipio	39,888.09
Retención Préstamos	36,675.43
Compradores Casas IPE	0.00
Préstamos Hipotecarios	0.00
TOTAL	$72,317.43
PAGADO	$486,783.48
DIFERENCIA	$414,466.05

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV y 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 079/2011/021

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 079/2011/030

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
070	08/03/11	Municipio de Ixcatepec	$19,000.00
085	15/03/11	Municipio de Ixcatepec	6,000.00
188	16/05/11	Francisco Flores Herrera	5,000.00
		SUMA	$30,000.00

Así mismo, el Ente efectuó gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales, presentando recibos simples como se detalla a continuación:

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
007	19/01/11	Damián Moreno Silverio	$6,300.00
074	08/03/11	Faustino Moreno Velázquez	25,000.00
083	14/03/11	Roció Yurely Ramírez Vera	5,518.50
193	16/05/11	Carlos González Francisco	5,000.00
196	17/05/11	Remigio Gabriel Petronilo	6,151.00
283	13/07/11	Roció Yurely Ramírez Vera	15,422.00
295	14/07/11	Damián Moreno Silverio	7,200.00
388	09/09/11	Faustino Moreno Velázquez	10,000.00
408	14/09/11	Roció Yurely Ramírez Vera	5,424.00
427	26/09/11	Faustino Moreno Velázquez	20,000.00
592	20/12/11	Roció Yurely Ramírez Vera	5,110.00
		SUMA	$111,125.50

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria o comprobada con recibos simples, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 079/2011/045

Efectuaron pagos de honorarios profesionales, como parte de la acción 004 "Medicamentos para el personal de seguridad pública y no realizaron la retención, ni el entero del ISR correspondiente, como se indica.

PRESTADOR DE SERVICIOS	CHEQUE	FECHA	RECIBO	FECHA	PAGADO	ISR NO RETENIDO
Minerva Pérez Pérez	34	8/04/11	9910	13/04/11	$928.00	$92.80
			9909	13/04/11	812.00	81.20
Domitila Cáceres Nájera	36	26/04/11	17854	13/04/11	2,200.00	220.00
	47	02/05/11	17963	02/05/11	770.00	77.00
Alejandro Gómez Mendo	145	10/11/11	4783	07/10/11	800.00	80.00
			1158	03/10/11	90.00	9.00
			1159	03/10/11	90.00	9.00
				SUMA	$5,690.00	$569.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 079/2011/049

El Ente Fiscalizable efectuó operaciones con el proveedor que abajo se cita, por el concepto que se señala; sin embargo, no presentaron las bitácoras de control del consumo del combustible; por lo anterior; no se tiene la evidencia ni la certeza, de que haya sido utilizado únicamente en vehículos al servicio de la Seguridad Pública, tal y como lo indica la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Combustibles de Tantoyuca, S.A de C.V.	Combustible	$450,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones XXI, XXIII, XXIV, XXIX, XXX, y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción VIII, 387, 388, 389 y 392 fracciones II y IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable efectuó operaciones con el proveedor, del cual se presume que existe interés personal, familiar o de negocios con el servidor público municipal que se señala, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 079/2011/001

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 079/2011/002

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 079/2011/003

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 079/2011/005

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 079/2011/006
Referencia Observación Número: 079/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 079/2011/007
Referencia Observación Número: 079/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 079/2011/008
Referencia Observación Número: 079/2011/005

Se recomienda evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido del Plan Municipal de Desarrollo elaborado, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 079/2011/009
Referencia Observación Número: 079/2011/007 y 079/2011/008

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 079/2011/010

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 079/2011/011
Observación Número: 079/2011/011

Se recomienda que en el caso de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y atendiendo al análisis que de la Ley de Ingresos se haga se notifique al H. Congreso del Estado el Acuerdo de Cabildo correspondiente que autorice el gasto asignado.

Recomendación Número: 079/2011/012
Referencia Observación Número: 079/2011/014

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por cada ejercicio, para determinar mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes, para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, sirviendo además de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 079/2011/013
Referencia Observación Número: 079/2011/015

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

Recomendación Número: 079/2011/014
Referencia Observación Número: 079/2011/016

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 079/2011/015
Referencia Observación Número: 079/2011/017 y 079/2011/018

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la

ORIGINAL ORFIS

normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 079/2011/016
Referencia Observación Número: 079/2011/019

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 079/2011/017
Referencia Observación Número: 079/2011/022

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 079/2011/018
Referencia Observación Número: 079/2011/024 y 079/2011/025

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 079/2011/019
Referencia Observación Número: 079/2011/026

Se recomienda la integración del Padrón por concepto de Derechos por Ocupación de Inmuebles, que permita la determinación precisa de los montos de recaudación por este concepto; asimismo, actualizar, si fuera el caso, el reglamento municipal relativo.

Recomendación Número: 079/2011/020
Referencia Observación Número: 079/2011/033 y 079/2011/042

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 079/2011/021
Recomendación Observación Número: 079/2011/038

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 079/2011/022
Referencia Observación Número: 079/2011/040

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

Recomendación Número: 079/2011/023
Referencia Observación Número: 079/2011/051

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 079/2011/024
Observación Número: 079/2011/031, 079/2011/037, 079/2011/048, 079/2011/052-079/2011/071, 079/2011/072, 079/2011/073, 079/2011/074, 079/2011/075, 079/2011/076, 079/2011/077, 079/2011/078, 079/2011/079, 079/2011/080, 079/2011/081, 079/2011/086, 079/2011/087, 079/2011/088, 079/2011/089, 079/2011/090 y 079/2011/091

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal.

Recomendación Número: 079/2011/025
Referencia Observación Número: 079/2011/044

Esta observación se convierte en recomendación sujeta a seguimiento en un plazo no mayor a 60 días posteriores a que sea notificada esta, bajo la responsabilidad del Contralor Interno. Al respecto deberá rendir un Informe ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) relativo a la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Ixcatepec, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Ixcatepec, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Ixcatepec, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixcatepec, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS